

ACTA DEL PLENO
COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA
MARZO/ABRIL 2020

ACTA PLENO N. 3/2020

En Zaragoza, siendo las 9:30 horas del día 14 de mayo de 2020, en la sala de reuniones de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, ubicada en la avenida Ranillas, 5D-3ª planta, de Zaragoza, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los miembros cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en segunda convocatoria, el pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer y decidir sobre los asuntos contenidos en el orden del día correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la celebración de la sesión y la adopción de acuerdos se realiza a distancia, mediante el sistema de videoconferencia.

ASISTENTES

PRESIDENTA

Dña. Marisancho Menjón Ruiz
*Directora General de Patrimonio Cultural del
Departamento de Educación, Cultura y Deporte*

VICEPRESIDENTA

Dña. Isabel Casbas Arbués Castán
*Directora Provincial de Educación, Cultura y Deporte
de Zaragoza*

VOCALES

Dña. Mª Pilar Casabiel Polo
*Arquitecta
Dirección General de Patrimonio Cultural*

Dña. M^a Luisa Grau Tello
Historiadora del Arte
Dirección General de Patrimonio Cultural

Dña. Belén Gimeno Martínez
Arqueóloga
Dirección General de Patrimonio Cultural

Dña. Esther Escartín Aizpurúa
Restauradora
Dirección General Patrimonio Cultural

Don Juan Carlos García Pimienta
Paleontólogo
Dirección General de Cultura y Patrimonio

Dña. María Mayo San Adrián
Departamento de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda

D. Javier Ibargüen Soler
Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón

D. Víctor Millán Grau
Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos
e Ingenieros de Edificación de Aragón

D. Alejandro Rincón Agüero
Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis.

D. Pablo de la Cal Nicolás
Experto en patrimonio cultural.

D. Jaime Sanaú Villarroya
Experto en patrimonio cultural.

SECRETARIA

Dña. Noelia Domínguez Villafranca
Dirección General de Patrimonio Cultural

Han excusado su asistencia a esta sesión las vocales doña M^a Pilar Biel Ibáñez, doña M^a Dolores Sancho Marco y don Ramón Betrán Abadía.

- Constan, como orden del día, los siguientes puntos:•
 1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada en febrero de 2020.
 2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes 285/19, 43/20 y 75/20
 3. Ratificación, si procede, o debate, del resto de propuestas de acuerdo elevadas por la ponencia técnica celebrada el 7 de mayo de 2020.
 4. Ruegos y preguntas.

PRIMERO: De acuerdo con el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, preside el pleno la presidenta, Dña. Marisancho Menjón Ruiz. Siendo las 9:30 h. toma la palabra, da la bienvenida a los asistentes y, una vez comprobada la existencia de quórum, da por iniciada la sesión. La presidenta propone la aprobación del acta de la sesión anterior y estando todos los vocales conformes, se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO: La presidenta indica los asuntos a tratar contenidos en el orden del día, respecto de los cuales, la ponencia técnica en sesión celebrada el 7-05-2020, acordó su estudio y debate por el pleno. Da la palabra a doña M^a Pilar Casabiell Polo, directora de la ponencia técnica, quien pasa a exponerlos con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su propuesta de acuerdo para su debate y votación. Los acuerdos se aprueban por unanimidad.

1. 285/19 RUESTA

Consulta previa sobre el proyecto básico de restauración de la ermita de San Juan Bautista de Ruesta, ubicada en término municipal de Los Pintanos.

ACUERDO:

Informar favorablemente la propuesta de restauración de la ermita de San Juan Bautista de Ruesta (Zaragoza), según los criterios expuestos en la adenda de subsanación del proyecto básico en marzo de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-El nuevo muro de piedra mampuesto se colocará rehundido unos centímetros a ambos lados del muro de piedra original.

-Se considera como más adecuada la opción nº 1 donde la ejecución de la junta de separación hormigón de cal entablillado se ajusta más al perfil del original.

-Las cerchas de madera deberán ajustarse a los siguientes criterios:

- Se deberán rediseñar las cerchas para que el conjunto funcione estructuralmente.
- La distancia de separación de las cerchas se asemejará a la cubierta original.

- La disposición de la cubierta será tal que se evite la pudrición de la estructura de cubierta
 - Se debe definir el cerramiento adecuado de la puerta del edificio con el fin de evitar, tanto los actos vandálicos, como la entrada de aves y otros animales al interior del inmueble, así como de garantizar la seguridad y la conservación de los restos preexistentes.
 - Con respecto a la nueva propuesta de pavimento continuo en el interior del edificio, se considera adecuada siempre y cuando se utilicen acabados en tonos terrosos y no rojizos.
 - Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico durante las obras, con presencia obligada y permanente de un arqueólogo durante todo el proceso de movimiento de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Este informe se emite sobre lo contemplado en el proyecto básico, quedando por definir aspectos que se entiende que corresponde incluir en un proyecto de ejecución y sobre los cuales en este momento no puede pronunciarse esta Comisión, como son los encuentros de la cubierta con el muro, que requerirán de la definición de un detalle constructivo.

Por otro lado, se recomienda un estudio histórico-arqueológico sobre la ermita en relación con el monasterio de San Juan de Maltray.

2. 43/20 ZARAGOZA

Proyecto básico de reforma del Palacio de los Luna, sito en la calle Coso, nº 1.

Expte. Ay.: 569.489/19

BIC, Monumento, Palacio de los Morata o Luna, según Orden 29 de abril de 2002 (BOA 22/05/02).

ACUERDO:

1º Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la emisión de acuerdo sobre las obras recogidas en el Proyecto básico de la reforma del Palacio de los Condes de Luna, sito en la calle Coso, nº 1, de Zaragoza, así como sobre las relativas a la excavación del sótano, dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello, será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

- Con respecto a la ejecución de la claraboya:

- Se deberá buscar una solución estructural que sea lo más sutil, sencilla, recta, y respetuosa con el edificio histórico.
- Será necesario definir un detalle de la inserción de la cubierta sobre el edificio bajo el criterio de la menor afección al bien.

La solución deberá ser tal, que el alero del patio se mantenga visible.

Por otro lado, se deberán buscar soluciones basadas en el tratamiento adecuado de los vidrios, frente a la colocación de toldos. La colocación del toldo por el interior se considera innecesaria.

-Estudio justificativo de la inserción del volumen de las instalaciones de cubierta y su altura de terminación, con respecto al resto de la fachada posterior norte.

No obstante, se avanza criterio desfavorable a la solución propuesta, dado que se considera necesario disminuir el volumen, de tal manera que se integre con resto de las cubiertas.

-Detalles constructivos con las soluciones térmicas de los diferentes cerramientos. Se avanza criterio desfavorable con respecto a la colocación de la doble carpintería en la galería, dado que no se justifica su necesidad.

- Se deberá valorar la posibilidad de anular la nueva puerta situada en la calle Galo Ponte alejándola de la fachada principal, salvo que se justifique su necesidad en cumplimiento de la normativa de incendios y la imposibilidad de una solución alternativa.

-Las catas arqueológicas y sus resultados que determinen la viabilidad del proyecto en las partes afectadas. Éstas serán valoradas técnicamente junto con los planos de cimentación para poder estimar la posible afección a los posibles restos arqueológicos.

- Aportación de los estudios previos antes del proyecto de ejecución para la mejora de las fachadas exteriores, la portada y el zócalo de piedra.

Se recuerda que:

- La excavación arqueológica de los sótanos deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, será realizada por técnicos competentes en la materia e irá dirigida a la conservación in situ de los restos arqueológicos, procediendo a su integración y musealización dentro del inmueble. Ésta deberá respetar todos los periodos históricos representados en la misma. El plan de musealización e integración dentro del inmueble deberá ser autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas. Los restos muebles localizados durante el proceso de excavación deberán ser correctamente documentados, inventariados y entregados al Museo de Zaragoza con una relación completa de los mismos.

Asimismo, y en relación con lo anterior, el art. 35.3 de la Ley 3/99, establece que toda intervención sobre los bienes muebles integrantes de un BIC, estarán sujetos a la autorización del Director General responsable de patrimonio cultural.

- Se realizará una valoración técnica de los restos arqueológicos con el fin de determinar su compatibilidad con la conexión de los núcleos de comunicación vertical bajo los corredores del patio en la planta sótano, así como de cualquier obra proyectada que pueda afectar a los mismos, que requerirán en cualquier caso autorización cultural.

2º No autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las siguientes actuaciones:

-Apertura de la nueva ventana con alabastro en la portada principal, dado que se desconfiguraría la simetría de la fachada, así como la estética de la misma al introducir elementos ajenos al edificio.

- No se considera adecuada la introducción de la cubierta curva de cobre ajena a la tradición del edificio. Los alzados norte y oeste no se integran con el resto del edificio existente, siendo necesaria una línea de remate que marque una clara referencia

horizontal, que dialogue y se integre con el resto de los volúmenes que conforman el edificio.

- No se permite la colocación de carpinterías de acero lacado. Se priorizará la restauración de la carpintería original de madera frente a la sustitución. En todo caso las nuevas carpinterías serán de madera en tonos oscuros y con acabado mate.

- Colocación de las nuevas puertas enrasadas con el exterior y metálicas. Se deberá definir un plano con la memoria de las carpinterías a colocar para su previa autorización por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

3. 75/20 VERA DEL MONCAYO

Proyecto de rehabilitación de varios espacios en el Palacio Abacial del Monasterio de Veruela.

BIC, Monumento, el Monasterio de Santa María de Veruela, según Orden de 31/03/2003 (BOA de 21/04/03)

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras contempladas en el Proyecto de rehabilitación de varios espacios en el Palacio Abacial del Monasterio de Veruela, situado en Vera del Moncayo (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El despiece de la carpintería de las mamparas de la galería de arcos deberá integrarse en el hueco, debiendo, o bien coincidir las carpinterías con los ejes de los pilares del edificio, o bien colocar la carpintería totalmente oculta. Se recomienda la colocación de carpintería oculta o con una sección lo más pequeña posible, con el fin de evitar impacto visual negativo desde la vía pública.

-El nuevo antepecho de pladur en el interior de la galería de arcos, se considera un elemento desprotegido y débil, tanto para la posible entrada de agua, como para el uso público, por lo que se deberá remitir una nueva solución que subsane estas cuestiones para su autorización previa por esta Comisión.

-El rodapié y la cenefa propuesta en la botica, salón del abad y en la galería de arcos no se consideran adecuados, puesto que los suelos de madera son susceptibles de recibir humedad con la limpieza. Se recomiendan materiales resistentes a la humedad a base de elementos cerámicos o similares.

- El diseño de la traza del pavimento de la botica será tal, que los nudos de la cuadrícula coincidan con los bordes, tal y como se muestra en el diseño del suelo de la galería de arquillos.

- El modelo de las luminarias aportadas no se consideran adecuadas. Se deberán utilizar pequeños diseños, preferentemente en acabados oscuros y mates, que respeten y dialoguen con la tradición histórica del edificio existente.

- Deberá minimizarse en lo posible el impacto y afección de la barandilla colocada frente a los arcos, asegurando la correcta limpieza del mismo. Se recomienda la colocación de la carpintería oculta, o bien con una sección lo más pequeña posible para evitar el impacto visual negativo. Por otro lado, se deberán evitar los elementos de acero inoxidable, recomendando en su lugar las perfilierías metálicas con acabados oscuros y mates.

-En la misma línea, no se considera adecuada la carpintería propuesta a base de acero inoxidable para la nueva puerta automática de acceso, por lo que se deberán aportar alzados y detalles constructivos de la propuesta final de esta puerta automática

de acceso, así como los posibles diseños sobre el vidrio (vinilos o similar), para su autorización previa por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza.

Así mismo, la intervención estará condicionada a que la rehabilitación garantice los siguientes aspectos:

-Si tras estimar que son de interés, se efectúa la restauración de las pinturas, previamente a la intervención será necesaria la redacción de un Proyecto de restauración de la misma, que incluirá la memoria con los resultados obtenidos de los estudios previos y con la documentación gráfica y fotográfica suficiente para conocer el alcance de las obras, junto con el informe técnico municipal, tal como se establece en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo (BOA de 5 de julio de 2003) por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

-Se prohíbe la utilización de mortero de cemento tipo "portland" o morteros monocapa industriales en las fachadas. Se recomienda utilizar morteros de cal.

TERCERO: Finalizada la exposición de expedientes, se procede a presentar ante el pleno el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la ponencia técnica, las cuales son ratificadas por unanimidad de los presentes.

Los acuerdos así adoptados por el pleno, se transcriben a continuación:

1. 81/17 MAELLA

Plan General de Ordenación Urbana de Maella (Zaragoza). Documento de aprobación inicial del PGOU.

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la emisión de informe sobre el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Maella (Zaragoza), de septiembre de 2018, por adolecer de las siguientes deficiencias que deberán ser subsanadas:

NORMAS URBANÍSTICAS:

- Deberá aclararse la redacción del apartado 1.11.3 "condiciones de intervención" en su párrafo 3º, en relación a la "protección del patrimonio histórico artístico", debiendo sustituir el texto "Previa a la redacción de cualquier Proyecto que afecte a inmuebles o yacimientos arqueológicos incluidos en el Catálogo, deberá presentarse una Propuesta de Intervención describiendo las obras que se pretende realizar. En cualquier caso, deberán someterse al régimen de "Autorización Cultural" de acuerdo al Artículo 35.", que quedará redactado en los siguientes términos:

"Previa a la redacción de cualquier Proyecto que afecte a inmuebles o yacimientos arqueológicos incluidos en el Catálogo, deberá presentarse una Propuesta de Intervención describiendo las obras que se pretende realizar. Deberán someterse al régimen de autorización cultural previa al otorgamiento de licencia municipal, aquéllas actuaciones que afecten a bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés, por haber sido declarados como tales en alguna de las categorías y figuras reguladas en los arts. 11 a 14 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés."

CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO

- Falta por incluir en la categoría de BIC, monumento, el toponímico de la Ermita de Santa Bárbara, ya que, al ser un lugar que contiene manifestaciones de arte rupestre, se

halla comprendido en la Orden de 12 de junio de 2013 (BOA 08/07/2013), del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de diferentes cuevas y abrigos con manifestaciones de arte rupestre y su localización, considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

-Se deberán adjuntar en las fichas del Catálogo de los bienes declarados del patrimonio cultural aragonés, la publicación íntegra del BOA (tanto el texto como el plano), así como hacer constar en la ficha, la Orden o Decreto por el que se declara y la fecha de su publicación en el BOA.

- La redacción del apartado 4.1. "condiciones generales", en lo relativo a "las intervenciones en edificios catalogados", párrafo 2º, deberá ser rectificado en los siguientes términos:

"Todas las excepciones a este principio deberán ser técnicamente justificadas y el otorgamiento de la preceptiva licencia requerirá el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales y la previa autorización cultural, en el caso de aquellos bienes declarados como integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés en alguna de las categorías y figuras reguladas en los arts. 11 a 14 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés."

-En la redacción del apartado 5.1 "Procedimiento", dentro de las "Licencias de obras en edificios catalogados", en su párrafo 5º, se añadirá que: "... en el caso de que fueran declarados Bienes del Patrimonio Cultural Aragonés en alguna de las categorías y figuras reguladas en los arts. 11 a 14 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, será preceptiva la remisión previa del expediente al Departamento responsable de Patrimonio Cultural para su autorización."

- Se recomienda tomar en consideración, a efectos de su inclusión en el Catálogo Arquitectónico, si por ese municipio se estimara conveniente, el patrimonio industrial y civil de Maella, como es el caso de:

- Las Tellerías
- Fábrica de harinas de Lerín
- Sociedad de Socorros Mutuos La Sinceridad
- Depósitos de agua
- Fábrica de sulfuro
- Matadero
- Puente de madera

- En relación a las fichas de cruces y peirones:

- Se deberá incluir la Cruz de San Sebastián
- En todas las fichas se harán constar las condiciones de intervención.
- Con respecto al desplazamiento de los peirones, se recuerda que el art. 35 de la Ley 3/1999 establece que "no se podrá proceder al desplazamiento o remoción de su entorno de un Bien de Interés Cultural, salvo que resulte imprescindible por causa de fuerza mayor, y en todo caso, previa autorización del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural..."

- Respecto de los emblemas que se incluyen en las fichas como BIC en atención a la declaración genérica contenida en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, éstos, si no forman parte integrante de un inmueble que haya sido declarado Bien de Interés Cultural, monumento, se considerarán Bienes de interés cultural, en los términos previstos en el Decreto 571/1963, de 14 de marzo (BOE nº 77, de 30/03/1963) y gocen de más de 100

años de antigüedad, a efectos de su régimen de protección y de autorización cultural previa de las actuaciones que se sobre ellos se pretendan realizar.

- Falta por incluir en ficha individualizada el escudo del Castillo de Aranda que subsiste en su ubicación. Por otro lado, en relación al escudo desaparecido será necesario indicar su paradero (si se conoce).

- Puntualizar que, algunos de los bienes catalogados en el PGOU como de interés integral, estructural y ambiental, pueden ser a su vez, bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés por haber sido declarados como tales en alguna de las categorías previstas en los arts. 11 a 14 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (bien de interés cultural, bien catalogado o bien inventariado).

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

- Se deberá corregir el entorno de protección del Castillo de Aranda. Según lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los castillos que se encuentren en suelo urbano, el entorno comprenderá fincas completas que se encuentren, total o parcialmente, dentro de una banda de 50 metros de anchura medido desde los límites exteriores del perímetro de dicho recinto.

- En el plano de estructura territorial, y a escala suficiente, se deberán incluir todas las delimitaciones de los yacimientos incluidos en el Catálogo Arqueológico, teniendo en cuenta que los mismos deberán figurar como SNUE.

- Se deberá indicar claramente sobre el plano PO-4 los bienes que son Bien de Interés Cultural (BIC) o Bien Catalogado.

2. 248/19 ALAGON

Proyecto de derribo de edificio de local y vivienda sito en la plaza Fernando el Católico, 1, esquina con calle Mayor.

BIC, Conjunto Histórico, según Resolución de 7 de mayo de 2001 (BOA 21/05/01).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el Proyecto de derribo de edificio de local y vivienda en la Plaza Fernando El Católico, nº 1, de Alagón (Zaragoza), dado que en los Conjuntos Históricos, el derribo se considera excepcional en la medida que contribuye a la conservación general del Conjunto, y ello condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La disposición de los pequeños vanos agrupados en bloques de cuatro ventanas no responde a ninguna tipología tradicional, debiéndose adoptar soluciones que se integren en el conjunto.

- Si las obras afectaran al subsuelo sería obligatorio llevar a cabo el control y seguimiento arqueológico. Dicho control y seguimiento exige la presencia permanente de un arqueólogo mientras duren los movimientos de tierras, que documentará dicho proceso hasta alcanzar los niveles máximos de profundización de la obra o en su defecto los niveles geológicos, garantizando la presencia o ausencia de restos arqueológicos. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan

desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Recordar, asimismo, que deberá remitirse proyecto de ejecución para informe previo por esta CPPC.

3. 277/19 ZARAGOZA

Cambio de ventanas y balconera en la calle Diego Dormer, nº 17, 1º A.

Expte. Ay. 1202870/2019

Entornos BIC, Monumento, el Palacio de Huarte (Archivo Histórico Provincial), según Decreto 73/2002, de 19 de febrero (BOA 6/3/02) y de la Casa-Palacio de la Real Maestranza, según Orden 7 de enero de 2002 (BOA 21/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de cambio de ventanas y balconera en la calle Diego Dormer, nº 17, 1º A, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Con el fin de salvaguardar la estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento, con el fin de adoptar todos vecinos los mismos criterios sobre las fachadas.

En todo caso, las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble, se mantendrán las dimensiones originales del hueco, se mantendrá la modulación de las ventanas existentes y se evitará la instalación de nuevas tipologías.

4. 319/19 UNCASTILLO

Obras de renovación de la pavimentación de la calle San Felices, nº 54 al 58.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 48/2014 de 1 de abril (BOA 11/04/14).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de renovación de la pavimentación de la calle San Felices, nº 54 al 58, de Uncastillo, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá disponer de una banda de separación en el encuentro entre el pavimento y los muros.

- Se deberá realizar control y seguimiento arqueológico, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Se recomienda incluirlo en el presupuesto.

5. 4/20 AZUARA

Proyecto de obras para la protección de varias estancias de la villa romana "La Malena" - Fase 3 -. Expte. Rel.: 364/17.

BIC, Conjunto de interés cultural, Zona Arqueológica, yacimiento La Malena, según Decreto 31/92, de 17 de marzo (BOA 27/03/92).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras (3ª fase) para la protección de varias estancias de la villa romana "La Malena" en Azuara (Zaragoza), así como al desarrollo de la excavación del interior del patio central, de acuerdo a los criterios establecidos en el documento arqueológico previo de enero de 2020, que establece la propuesta de intervención, restauración y cubrimiento posterior.

6. 5/20 CASPE

Proyecto básico y de ejecución de restauración y acondicionamiento del jardín norte de la Colegiata de Santa María la Mayor.

Entorno BIC, Monumento, la Colegiata de Santa María la Mayor según Orden de 6 marzo de 2003 (BOA 07/04/03) y entorno BIC, Orden Castillos, Monumento, Castillo del Compromiso de Caspe, según orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al acondicionamiento del jardín norte con las modificaciones contenidas en el proyecto básico y de ejecución de restauración y acondicionamiento de 2 de marzo de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Todos los elementos metálicos (luminarias, barandillas...) serán de color oscuro y mate.

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland," ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

- Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra derivados de la intervención. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos y resto de documentación técnica a presentar.

7. 6/20 CASPE

Obras de restauración y consolidación del Patio de Armas del Castillo del Compromiso Entorno BIC, Monumento, la Colegiata de Santa María la Mayor según Orden de 6 marzo de 2003 (BOA 07/04/03) y entorno BIC, Orden Castillos, Monumento, Castillo del Compromiso de Caspe, según orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la restauración y consolidación del patio de armas del Castillo de Compromiso en Caspe (Zaragoza) con las modificaciones contenidas en el proyecto de ejecución de 2 de marzo de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Todos los elementos metálicos (luminarias, barandillas...) serán de color oscuro y mate.

-No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland," ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

- Se realizarán sondeos arqueológicos previos en la zona que se sitúa entre la Iglesia y la Colegiata con el objeto de averiguar si existen restos arqueológicos en la zona. Dichos sondeos deben ser lo suficientemente representativos para garantizar en sus conclusiones la presencia o ausencia de restos arqueológicos en la zona de actuación del proyecto. Deberán llegar hasta niveles geológicos y sus resultados podrán modificar, en función de sus resultados, el desarrollo del proyecto.

Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos y resto de documentación técnica a presentar.

Por otro lado, se recomienda la eliminación de las puertas de separación y su sustitución por un sistema de vigilancia si se considera adecuado, dado que se estima que los mismos distorsionan la lectura del bien. Se recomienda buscar soluciones más respetuosas con la imagen del monumento, sin producir interferencias visuales al conjunto.

8. 7/20 TAUSTE

Proyecto de urbanización del entorno de la Iglesia de Santa María, sita en la plaza del Dance. Exp. Rel.: 53/10.

Entorno BIC, Monumento, Iglesia parroquial de Santa María, según Orden de 15/10/01 (BOA 14/11/2001).

ACUERDO:

1º Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras relativas al proyecto de urbanización del entorno de la Iglesia de Santa María, en Tauste (Zaragoza), condicionado a la aprobación definitiva de la modificación nº14 del PGOU.

Así mismo, se deberán cumplir las siguientes prescripciones:

- La banda separadora de gravilla de 50 cm. con la Iglesia deberá ajustarse en su totalidad al contorno de la misma. Dicha banda debería ir acompañada de una atarjea de ventilación o sistema similar, que garantice tanto la canalización del agua que se filtre en su interior como permita la ventilación del terreno en contacto con la Iglesia.

Tampoco se considera adecuado disponer en la banda de gravilla, de una chapa delimitadora sobre el nivel de pavimento que pueda constituir un elemento de impacto en caso de caída fortuita.

-Las pendientes se dispondrán de tal manera que se evite que el agua de escorrentía vierta directamente sobre la Iglesia.

-Se deberá incorporar la red de pluviales de la Iglesia a la red de saneamiento de la plaza.

-Deberán realizarse sondeos arqueológicos previos en la parte no sondeada con anterioridad a la intervención de junio de 2018. Dichos sondeos deben ser lo suficientemente representativos para garantizar en sus conclusiones la presencia o ausencia de restos arqueológicos en la zona de actuación del proyecto. Deberán llegar

hasta niveles geológicos y sus resultados podrán modificar, en función de sus resultados, el desarrollo del proyecto.

- Además, se tendrán en cuenta los resultados positivos de las catas de 2018, que no han sido excavados en su totalidad, debiendo completar dicha excavación hasta niveles geológicos que permitan una documentación exhaustiva de la zona con carácter previo a la intervención actual.

Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos y resto de documentación técnica a presentar.

2º No autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la ejecución del tapado de la medianera hasta en tanto no se presente una propuesta de fachada alternativa del edificio que presente una disposición y apertura de huecos ordenados, teniendo en cuenta su posición urbana en relación con el espacio público colindante, junto con el compromiso entre el propietario y el ayuntamiento por el cual se acceda a la ejecución de la misma.

Se recuerda que:

- El tabique pluvial utilizado para la medianera deberá estar acabado en colores terrosos.

- Todos los elementos metálicos deberán estar acabados en color oscuro y mate.

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos.

- Los aplacados de piedra del muro deberán tener un espesor mínimo de 12 centímetros y ser rematados al plano de fachada.

9. 25/20 ÉPILA

Documentación relativa a daños en el Puente Viejo sobre el río Jalón.

Informe requerido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio al tratarse de un Edificio de singular interés Histórico-Artístico.

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, los trabajos de reconstrucción de los daños en el puente viejo sobre el río Jalón, ubicado en el TM de Épila (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reintegraciones se basarán en los principios de discernibilidad, idoneidad y compatibilidad con el soporte de piedra. La reposición de la piedra será de composición química y mineralógica similar a la original.

- Las adiciones deberán ser reconocibles. Éstas tendrán un acabado sutilmente diferente al resto de los elementos donde se insertan, resolviéndose de tal forma que la solución adoptada no muestre zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

- El rejuntado se realizará con mortero de cal y arena previamente coloreado en masa con pigmentos naturales. No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland" o similar.

10. 26/20 ILLUECA

Obras de retejado del Castillo Palacio de los Luna. Expte. Rel: 259/17.
BIC, Monumento, Palacio de los Luna o Palacio de los Morata, según Orden de 16 de diciembre de 2002 (BOA 29/01/03) y BIC, Orden Castillos, monumento, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06)

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de retejado del Castillo Palacio de Los Luna en Illueca (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

- Para la ejecución de las líneas de vida se primarán las soluciones a base de argollas que no sean visibles desde la vía pública.

Cualquier otra actuación diferente de las descritas en la comunicación aportada, deberá contar con la autorización previa de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza.

11. 35/20 SAN MATEO DE GÁLLEGO

Proyecto de renovación de redes y pavimentación en las calles Mayor y la Iglesia.
Entorno BIC, Monumento, la Iglesia de San Mateo y su Torre, según Orden de 15 de octubre de 2001 (BOA 14/11/01).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de pavimentación en las calles Mayor y de la Iglesia de San Mateo de Gállego, dado que se aporta detalle de ejecución de la atarjea de ventilación que garantiza la permeabilidad/ventilación del muro, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Es obligatorio llevar a cabo el control y seguimiento arqueológico asociados a los movimientos de tierras que impliquen descender del nivel del suelo actual. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Esta autorización se considera complementaria a la autorización emitida a 27 de febrero de 2020.

No obstante, dado que las obras han sido ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de expediente sancionador.

12. 37/20 NUEZ DE EBRO

Solicitud de informe por parte del Ayuntamiento de Nuez de Ebro con respecto a la propuesta de orden de ejecución sobre el inmueble sito en la calle Arrabal, 10, esquina con calle Campanar.

Edificio catalogado en el PGOU como de interés histórico-arquitectónico

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, sobre las medidas prescritas en la orden de ejecución emitida por ese ayuntamiento, en relación al inmueble ubicado en la calle Campanar, nº 19, de Nuez de Ebro.

13. 38/20 TORRELAPAJA

Memoria valorada para el acondicionamiento del Parque de San Millán.

Entorno BIC, Monumento, Casa de San Millán, según Decreto 286/2001, de 6 de noviembre (BOA 21/11/01).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la emisión de acuerdo sobre las obras recogidas en la memoria valorada relativa al acondicionamiento del parque de San Millán, en Torrelapaja (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello, será necesaria la aportación de:

- Anexo fotográfico de la totalidad del entorno (faltan fotos de los lados este y sur de la parcela, así como del callejón de acceso).
- Fotos del estado del edificio sobre el callejón, en especial sobre el alero y el revestimiento de los paramentos.
- Planos de instalaciones que incluyan pendientes, punto de acometida, arquetas...
- Plano y detalles constructivos de todos los pavimentos que incluya las pendientes de la totalidad de los pavimentos.
- Plano de emplazamiento del vallado.

Se recuerda que será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

14. 39/20 ZARAGOZA

Obras para la instalación de una torre provisional y el acondicionamiento del camino de acceso al Parque Eólico Romerales I. Expte. Ay.: 1.260.411/2019
Entorno BIC, Conjunto Histórico, el tramo aragonés del Canal Imperial de Aragón, según Resolución de incoación de 20 de septiembre de 2000 (BOA 2/10/00).

ACUERDO:

1º Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para el acondicionamiento del camino de acceso al parque eólico Romerales I, en T.M. de Zaragoza, dado que, según se expone de la memoria presentada, sobre el camino existente no será necesaria actuación alguna para su uso, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Las actuaciones que afectan al entorno de protección del Canal Imperial de Aragón, delimitado como tal en Resolución de 20 de septiembre de 2000 (BOA 2/10/00), deberán evitarse o ser minimizadas lo máximo posible.

-La zona de acopios y la ubicación de casetas se deberán disponer alejados de la banda de 200 m. del entorno de protección del Canal Imperial de Aragón.

Se recuerda que, para el mantenimiento, se presentarán los estudios de los trazados alternativos para su autorización.

2º Respecto a las obras para la instalación de una torre provisional en el polígono 76, parcela 5, en la posición del generador nº 7, cuyas coordenadas son XETRS89=689.213,49 e YETRS89= 4.602.487,90, éstas se encuentran fuera del entorno de protección del Canal Imperial, por lo que no se considera necesaria la autorización cultural.

15. 40/20 ZARAGOZA

Obras para instalación de una torre provisional y el acondicionamiento del camino de acceso al Parque Eólico Romerales II. Expte. Ay.: 1260423/2019.
Entorno BIC, Conjunto Histórico, el tramo aragonés del Canal Imperial de Aragón, según Resolución de incoación de 20 de septiembre de 2000 (BOA 2/10/00).

ACUERDO:

1º Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para el acondicionamiento del camino de acceso al parque eólico Romerales II, en T.M. de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La zona de acopios y la ubicación de casetas se deberán disponer alejados de la banda de 200 m. del entorno de protección del Canal Imperial de Aragón.

- Para evitar daños en el entorno del bien de interés cultural, se deberá proceder al balizamiento de los tramos afectados por dicho entorno, de forma que se evite que la obra o la maquinaria, perjudique la integridad del mismo. Este balizamiento deberá ser retirado una vez finalicen las obras planteadas, dejando el entorno en las adecuadas condiciones de limpieza, que se mantendrán durante la vida útil del parque.

- Las actuaciones que afectan al entorno de protección del Canal Imperial de Aragón, delimitado como tal en Resolución de 20 de septiembre de 2000 (BOA 2/10/00), deberán evitarse o ser minimizadas lo máximo posible.

2º Respecto a las obras para la instalación de una torre provisional en el polígono 72, parcela 1, en la posición del generador nº 1, cuyas coordenadas son XETRS89=683093 e YETRS89= 4606304, éstas se encuentran fuera del entorno de

protección del Canal Imperial, por lo que no se considera necesaria la autorización cultural.

16. 41/20 ZARAGOZA

Proyecto técnico de ejecución de acondicionamiento de local destinado a bar, ubicado en la plaza Nuestra Señora del Pilar, nº 10, local 5. Expte. Ay.: 392799/19 Entorno BIC, Monumento, Basílica del Pilar, según Orden 21/12/01 (BOA 18/01/02) y Bien Catalogado "Pasaje del Comercio y de la Industria" o "El Ciclón" según Orden de 29 de octubre de 2008 (BOA 19/11/08).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al acondicionamiento de local destinado a bar ubicado en la Plaza del Pilar, nº 10, local 5, de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/ autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal como de interés arquitectónico (A).

No obstante, dado que las obras han sido ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural a los efectos oportunos.

17. 42/20 UTEBO

Proyecto de derribo de edificios situados en la plaza Joaquín Costa, nº 2 y calle Antonio Machado, nº 5. Entorno BIC, Monumento, Iglesia de Santa María, según Orden de 18 de febrero de 2002 (BOA 8/3/2002).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la emisión de acuerdo sobre el proyecto de derribo de edificios ubicados en la plaza Joaquín Costa, nº 2, y calle Antonio Machado, nº 5, de Utebo (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello, tal y como se establece en el anexo II de la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural (BOA de 4/10/2002), será necesaria la entrega de la siguiente documentación:

-Propuestas de fachadas alternativas con acotación de aleros de las fachadas anexas.

-Definición de las actuaciones relativas al cerramiento de la parcela tras la demolición, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- La puerta de acceso será metálica de color oscuro y mate.
- Los acabados se realizarán con materiales, acabados y texturas acordes con el entorno del Bien, debiéndose emplear colores en la gama de los tierras.

- Si la intervención implica remoción de tierra por debajo del nivel del suelo deberá realizarse control y seguimiento arqueológico. Toda actuación arqueológica deberá ser

autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio, será realizada por técnicos competentes en la materia y la resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente mientras duren los movimientos de tierra por debajo de cota cero.

Se le recuerda que, tal y como establece el punto 1 del artículo 217 "*edificación de parcelas y solares*", del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto- Legislativo 1/2014, de 8 de julio, "*El propietario de solares y de construcciones en ruina o inadecuadas deberá edificarlos o cesar el uso inadecuado en los plazos máximos que fijen los instrumentos de ordenación urbanística aplicables, y en su defecto, el de dos años contados desde que la parcela merezca la condición de solar o desde la declaración administrativa de ruina o inadecuación.*" Se deberá presentar ante esta Comisión, a la mayor brevedad posible, proyecto de ejecución de la nueva edificación, con el fin de evitar la degradación de la contemplación del entorno del bien.

18. 44/20 ZARAGOZA

Legalización de obras para licencia de apertura de local para espacios en alquiler, situado en las calles Santa Inés, 9, y Santa Lucía, 7. Expte. Rel.: 35/18.

Expte. Ay.: 1163614/2019

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de Santa Teresa del Convento de las Fecetas, según Orden de 04/02/2002 (BOA 22/02/02).

ACUERDO:

No autorizar, en lo que es materia de esta Comisión, las obras contempladas en la legalización de las obras de acondicionamiento de local destinado a trasteros en la Calle Santa Inés, 9, y Calle Santa Lucía, 7, de Zaragoza, dado que:

-Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

-En el caso de instalar rótulos en las partes macizas del edificio, éstos deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar. Se tenderá a que la iluminación se realice por medio de luz oculta tras rótulos opacos o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

Se recuerda que:

-Si se opta por extracción del sistema de acondicionamiento de aire por fachada, ésta deberá tener un tratamiento tal que las instalaciones no sean visibles desde la vía pública, además de ser similar al resto de la carpintería (tratamiento unitario de la planta baja de la fachada).

-Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado, sin dejar elementos de acero inoxidable vistos.

19. 45/20 ZARAGOZA

Proyecto de ejecución de ampliación de la sala de neuro-rehabilitación del Hospital San Juan de Dios, situado en el paseo Colón, 14. Expte. Rel.: 30/19

Expte. Ay.: 654.155/2019

Entorno Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, seis obras arquitectónicas de Santiago Lagunas: el Hospital San Juan de Dios, según Orden de 2 de noviembre de 2005 (BOA 25/11/05).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el proyecto de ejecución de ampliación de la sala de neuro-rehabilitación, en el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales, derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal, como de interés arquitectónico (B), y ello condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La totalidad de la escalera, incluido el peldaño, deberá ser metálica, acorde con el resto de la ampliación ya existente, con objeto de homogeneizar el conjunto.
- El acabado de la escalera y la barandilla deberá estar acabada en blanco y mate, sin dejar elementos de acero inoxidable vistos.

20. 46/20 BAGÜÉS

Obras urgentes de restauración y conservación en la Iglesia de los Santos Julián y Basilisa -Fase 4-. Expte. Rel.: 98/14.

BIC, Monumento, la Iglesia de los Santos Julián y Basilisa, según Decreto 95/2010, de 25 de mayo (BOA 03/06/10).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de esta Comisión, la emisión de acuerdo sobre las obras urgentes de restauración y conservación en la Iglesia de los Santos Julián y Basilisa en Bagüés (4ª fase), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello, tal y como se establece en el anexo II de la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural (BOA de 4-10-2002), será necesaria la entrega de la siguiente documentación:

-Informe técnico municipal junto con la solicitud del ayuntamiento de autorización cultural previa al otorgamiento de licencia.

- Memoria valorada actualizada a fecha de presentación, donde se indique expresamente:

- Plano en planta con la ubicación de las goteras.
- Plano de los pavimentos a colocar.
- Detalle de la carpintería (alzado) de la puerta a colocar y de las ventanas sobre las que se colocará el alabastro.
- Ubicación de la tarima exterior mencionada en el presupuesto.
- Plano de la instalación eléctrica que incluya detalle de la zanja tipo de la instalación y fichas técnicas de las luminarias a colocar. No se considera adecuada la utilización de aceros inoxidables.

Se recuerda que se realizará el control y seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra asociados a la intervención. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la

Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

21. 47/20 ZARAGOZA

Intervención de urgencia en la portada del Palacio de los Luna, sito en la calle Coso, nº 1.

BIC, monumento, Palacio de los Luna o de los Morata, según Orden de 29 de abril de 2002 (BOA de 22/05/2002)

ACUERDO:

1º Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las actuaciones previas definidas en la propuesta de intervención de 25 de febrero de 2020 sobre la portada del Palacio de los Condes de Luna de Zaragoza.

2º Avanzar criterio favorable, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, a la propuesta de intervención de 25 de febrero de 2020 previa a la redacción de un proyecto de restauración de la portada del Palacio de los Luna de Zaragoza.

Se recuerda que la realización de obras en los Bienes de Interés Cultural deberá contar, con carácter previo al otorgamiento de licencia municipal, con la autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

22. 48/20 ZARAGOZA

Obras para cambio de puertas balconeras en fachada principal y ventanas en patio interior, en la calle Temple, nº 7, 2º B. Expte. Ay.: 1626986/19

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de Santa Isabel de Portugal o de San Cayetano, según Orden 21 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para el cambio de puertas balconeras en fachada principal y ventanas en patio interior en la calle Temple, nº 7, 2ºB, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento, con el fin de adoptar todos los vecinos los mismos criterios sobre las fachadas.

En todo caso, las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble, se mantendrán las dimensiones originales del hueco, se mantendrá la modulación de las ventanas existentes y se evitará la instalación de nuevas tipologías.

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

23. 49/20 ZARAGOZA

Obras para acondicionamiento de local para zapatería en la calle Alfonso I, 13, local (CAMILA'S). Expte. Ay.: 20181038553 (169369)

Entorno BIC, Monumento, Palacio Fuenclara, según Decreto 64/02, de 19 de febrero (BOA 06/03/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para acondicionamiento de local ubicado en la calle Alfonso I, nº 13, de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal como de interés arquitectónico (B).

Dado que las obras han sido ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural a los efectos oportunos.

24. 50/20 ZARAGOZA

Proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda en la plaza San Miguel, nº 2, 9ºC. Expte. Ay.: 327.636/2020

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Miguel, según Orden 28 de diciembre (BOA 21/01/02 y 14/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el Proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda en la plaza San Miguel, nº 2, 9ºC, de Zaragoza.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías exteriores tendrán un acabado mate.
- Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento. En todo caso, las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble, se mantendrán las dimensiones originales del hueco, se mantendrá la modulación de las ventanas existentes y se evitará la instalación de nuevas tipologías.
- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Estos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no se vean en el hueco de fachada.
- La ubicación de la unidad exterior de climatización no debe ser visible desde la vía pública.
- Las luminarias a colocar en fachada estarán acabadas en tonos oscuros y mate.

25. 51/20 TARAZONA

Proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar aislada en la calle Era de la Cruz, 1, esquina con la calle Crucifijo.

Entorno BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 2365/1965, de 22 de julio (BOE 16/08/1965) y Resolución de 24 de septiembre de 2014, que modifica la delimitación (BOA 15/10/2014).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras relativas al proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar aislada en la calle Era de la Cruz, nº 1, de Tarazona (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico asociados a los movimientos de tierras que impliquen descender del nivel del suelo actual. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos o blancos.

- Todos los elementos metálicos deberán estar acabados en color oscuro y mate.

26. 52/20 ZARAGOZA

Proyecto básico y de ejecución de reforma de local para oficina bancaria sita en la calle Coso, nº 42, local. Expte. Ay.: 20190208096 (198096)

Entorno BIC, Monumento, Palacio de los Condes de Sástago, según Orden de 11 de marzo (BOA 27/03/2002).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el Proyecto básico y de ejecución de reforma de local para oficina bancaria en la calle Coso, nº 42, local, de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado como de Interés Arquitectónico (B) y ubicarse en el Conjunto Histórico.

27. 53/20 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Informe previo sobre actuaciones en varias fachadas de edificios catalogados municipales.

Informe prescrito por las normas urbanísticas de PGOU del municipio.

ACUERDO:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de esta Comisión, las actuaciones relativas al pintado de varias fachadas de edificios catalogados en el PGOU del municipio de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), dado que el diseño de las fachadas con composiciones abstractas distorsiona la composición histórica de los edificios. Se estima que dichas actuaciones degradan la belleza de los edificios, desfigurando el bien.

Las obras y demás actuaciones en los bienes que integran el patrimonio cultural aragonés irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación. Las actuaciones estarán dirigidas a contribuir a la conservación del carácter del edificio.

28. 54/20 ZARAGOZA

Obras de legalización de rehabilitación de fachada posterior del inmueble sito en la calle Mariano Supervía, nº 6-8. Expte. Ay.: 1590401/2019
Entorno BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/02, de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la legalización de la rehabilitación de fachada posterior en la calle Mariano Supervía, nº 6-8, de Zaragoza.

Dado que las obras han sido ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural a los efectos oportunos.

29. 55/20 ZARAGOZA

Obras de sustitución de 3 ventanas en fachada principal del edificio situado en la calle Almagro, nº 6, 4º izquierda. Expte. Ay.: 1626986/19
Entorno BIC, Monumento, edificio sito en la calle Almagro, nº 5, según Decreto 126/2002, de 9 de abril (BOA 22/04/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de tres ventanas en la fachada principal en la calle Almagro, nº 6, 4º izda., de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento. Las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble (color blanco) y se mantendrán las dimensiones originales del hueco. Se evitará la introducción de nuevas tipologías.

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

Dado que las obras han sido ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural a los efectos oportunos.

30. 56/20 ZARAGOZA

Solicitud informe para la inclusión en el Catálogo de Edificios de Interés Histórico Artístico, en la categoría de interés arquitectónico, de la finca "La Quinta", ubicada en el Camino de la Estación, 77, del barrio de Monzalbarba de Zaragoza.
Expte. Ay.: 736945/2019

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la emisión de informe sobre la inclusión en el catálogo de edificios de interés histórico artístico, con la categoría de interés arquitectónico, de la finca denominada "La Quinta", ubicada en el barrio de Monzalbarba de Zaragoza, dado que existen contradicciones entre el escrito de petición del ayuntamiento y los informes técnicos aportados, puesto que, si bien el primero solicita su inclusión con la categoría de interés arquitectónico, los segundos están dirigidos a su inclusión en la categoría de interés ambiental. Igualmente, el informe de la Comisión Municipal del Patrimonio histórico artístico, que se adjunta, manifiesta que *"Nada (tiene) que objetar desde el punto de vista del Patrimonio Histórico-Artístico a la inclusión en el Catálogo de Edificios de Interés Histórico Artístico, con la categoría de interés arquitectónico, de la finca "La Quinta"..."* pero a continuación, la ficha que se incluye como anejo a las normas urbanísticas la cataloga de interés ambiental con las prescripciones de actuación propias de esta categoría.

Se recomienda además, que se delimiten claramente los edificios a proteger y elementos asociados de su entorno de protección.

31. 57/20 ZARAGOZA

Solicitud de informe para la inclusión en el Catálogo de Edificios de Interés Histórico Artístico, en la categoría de interés ambiental, de la finca "Las Flores", ubicada en el polígono 86, parcela 778, del barrio de La Cartuja de Zaragoza.
Expte. Ay.: 378395/2019

ACUERDO:

El inmueble cuya inclusión en el Catálogo de Edificios de Interés Histórico Artístico se pretende, no ha sido declarado en ninguna de las categorías del Patrimonio Cultural Aragonés previstas en los artículos 11 a 14 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, por lo que, de acuerdo con el art. 44 de esta misma norma, esta Comisión nada tiene que objetar al respecto. No obstante, cabe señalar que la ficha catalográfica aportada, se limita a efectuar una mera descripción de la finca "Las Flores", sin incluir aquellos valores y cualidades que la hacen merecedora de su calificación como de interés ambiental de acuerdo con los requisitos que para ello establece el PGOU de Zaragoza y la Modificación 153 de éste.

32. 58/20 ZARAGOZA

Solicitud de informe para la inclusión en el Catálogo de Edificios de Interés Histórico Artístico, en la categoría de interés arquitectónico, de la finca "Mirahuerta", ubicada en el barrio de La Cartuja de Zaragoza.
Expte. Ay.: 1740251/2018

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la emisión de informe sobre la inclusión en el catálogo de edificios de interés histórico artístico, con la categoría de interés arquitectónico, de la finca denominada "Mirahuerta", ubicada en el barrio de La Cartuja Baja de Zaragoza, dado que existen contradicciones entre el escrito de petición del ayuntamiento y los informes técnicos aportados, puesto que, si bien el primero solicita su inclusión con la categoría de interés arquitectónico, los segundos están dirigidos a su inclusión en la categoría de interés ambiental. Igualmente, el informe de la Comisión Municipal del Patrimonio histórico artístico, que se adjunta, manifiesta que *"Nada (tiene) que objetar desde el punto de vista del*

Patrimonio Histórico-Artístico a la inclusión en el Catálogo de Edificios de Interés Histórico Artístico, con la categoría de interés arquitectónico, de la finca "Mirahuerta"..." pero a continuación, la ficha que se incluye como anejo a las normas urbanísticas la cataloga de interés ambiental con las prescripciones de actuación propias de esta categoría.

Se deberán añadir los escudos como elementos a conservar, dado que los mismos son Bienes de Interés Cultural por ministerio de la ley, según la disposición adicional 2ª de la Ley 3/1999, de 10 de marzo (BOA 29/03/1999).

33. 59/20 ZARAGOZA

Solicitud de informe para la inclusión en el Catálogo de Edificios de Interés Histórico Artístico, en la categoría de interés ambiental, de la finca "Tierra Bella", ubicada en el polígono 11, parcela 155, Camino de Cogullada, 29.
Expte. Ay.: 378322/2019

ACUERDO:

El inmueble cuya inclusión en el Catálogo de Edificios de Interés Histórico Artístico se pretende, no ha sido declarado en ninguna de las categorías del Patrimonio Cultural Aragonés previstas en los artículos 11 a 14 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, por lo que, de acuerdo con el art. 44 de esta misma norma, esta Comisión nada tiene que objetar al respecto. No obstante, cabe señalar que la ficha catalográfica aportada, se limita a efectuar una mera descripción de la finca "Tierra Bella", sin incluir aquellos valores y cualidades que la hacen merecedora de su calificación como de interés ambiental de acuerdo con los requisitos que para ello establece el PGOU de Zaragoza y la Modificación 153 de éste.

34. 60/20 BIEL

Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación integral de la vivienda situada en la calle Caudevilla, nº 30 -Fase 1-
Informe a petición del Ayuntamiento por estar el edificio catalogado con protección ambiental en el PGOU.

ACUERDO:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el proyecto básico y de ejecución de rehabilitación integral de la vivienda (fase 1), ubicada en la calle Caudevilla, nº 30, de Biel (Zaragoza), dado que:

- Por similitud a lo establecido para los Conjuntos Históricos, en este tipo de actuaciones se estaría a lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés (BOA de 29/03/1999), según el cual: "*La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente y de la silueta paisajística*", por lo que no se considera adecuado unificar la configuración de las cubiertas.

- Basándose en este mismo criterio, tampoco se considera adecuada la apertura de nuevos huecos, que modifican la composición original de la fachada en el alzado sur.

- Tampoco se considera adecuada la propuesta relativa al balcón opaco del edificio nº 28, dado que éste no responde a la tipología tradicional del entorno.

- Puesto que el edificio se encuentra protegido, se considera conveniente tener en consideración eliminar las jambas de hormigón de la puerta de entrada principal, que distorsionan la imagen del edificio.

- Se observa igualmente, que la nueva carpintería utilizada para la puerta principal no se corresponde con las tipologías originales de este tipo de viviendas, recomendando optar por soluciones a base de hojas de madera sin elementos acristalados.

-La colocación de la nueva carpintería tras el arco dentado de la ventana medieval debería colocarse oculta.

- No se considera adecuada la eliminación de las contraventanas, al ser un elemento tradicional de este tipo de edificios.

- Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas. No considerándose adecuada la sustitución total de la teja existente por teja árabe color rojo.

- Se debería subsanar sobre la fachada principal, los vanos con dinteles de cemento existentes, tal y como se especifica en la ficha de protección del edificio del PGOU, máxime cuando, sobre la fachada tradicional, no se considera adecuada la utilización de mortero de cementos "tipo portland" o similar.

-La tapa de los registros de instalaciones se mimetizarán con la fachada.

35. 61/20 SOS DEL REY CATÓLICO

Obras para la instalación de red de gas propano en la calle Luna.

BIC, Conjunto Histórico-Artístico de Sos del Rey Católico, según Decreto 1449/1968, de 6 de junio (BOE 2/07/1968)

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la instalación de red de gas propano en la calle Luna de Sos del Rey Católico (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas con diferencias en acabados y colores.

36. 62/20 DECLARACIÓN BIC INMATERIAL

Informe sobre la declaración de "El Legado de la Violería Aragonesa" como Bien de Interés Cultural Inmaterial.

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la declaración de "El legado de la violería Aragonesa" como Bien de Interés Cultural, inmaterial, puesto que reúne todos los valores necesarios para ello.

37. 63/20 TARAZONA. DECLARACION BIC

Informe sobre declaración de Bien de Interés Cultural, monumento, el Palacio Episcopal de Tarazona, situado en la plaza del Palacio, nº 1.

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de monumento, del Palacio Episcopal, ubicado en la Plaza Palacio, nº 3, de Tarazona (Zaragoza), por encontrarse suficientemente justificados los valores que lo hacen merecedor de dicha declaración.

38. 64/20 PEDROLA

Propuesta de Orden de ejecución en relación con la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de los Ángeles, situada en la plaza de La Iglesia, nº 7 B.
BIC, Monumento, conjunto Palacio de los Duques de Villahermosa e iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles de Pedrola, según Orden 21 de septiembre (BOA 09/10/06).

ACUERDO:

1º Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de urgencia recogidas en la propuesta de orden de ejecución, consistentes en el apuntalamiento provisional y el tapiado de la puerta de la parroquia en la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles, ubicada en la plaza de la Iglesia, nº 7, de Pedrola (Zaragoza), tendentes a asegurar la estabilidad de la sacristía.

2º Se recuerda que las actuaciones de consolidación (proyecto de rehabilitación) de la sacristía, a las que se refiere el punto segundo de la propuesta de orden de ejecución, deberán ser autorizadas por esta Comisión con carácter previo a la obtención de licencia municipal y, por tanto, de su ejecución. Para ello se deberá remitir la documentación técnica y gráfica suficiente junto con el informe técnico municipal, a través del Ayuntamiento.

39. 65/20 SAN MATEO DE GÁLLEGO

Obras de pavimentación de zona lateral de la iglesia de San Mateo de Gállego.
Entorno BIC, Monumento, la Iglesia de San Mateo y su Torre, según Orden de 15 de octubre de 2001 (BOA 14/11/01).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de pavimentación de la zona lateral de la Iglesia de San Mateo de Gállego (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Es obligatorio llevar a cabo el control y seguimiento arqueológico asociados a los movimientos de tierras que impliquen descender del nivel del suelo actual. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención

quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

40. 67/20 ZARAGOZA

Obras de rehabilitación de tejado en la calle Cinegio, nº 6-8.

Expte. Ay.: 0.091.323/2020

Entorno BIC, Iglesia de San Gil, según Orden de 28 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de rehabilitación de tejado en la calle Cinegio, nº 6, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá utilizarse teja árabe envejecida en la cubierta.
- Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.
- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.
- Los encuentros singulares en cubierta se resolverán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes, tela asfáltica o productos similares vistos.

41. 68/20 ZARAGOZA

Obras de sustitución de 3 ventanas en la calle Coso, nº 24, 10º B.

Expte. Ay.: 169139/2020

Entorno BIC, Monumento, la Iglesia de San José de Calasanz (antiguamente Iglesia de Sto. Tomás de Villanueva, del Convento de los Agustinos o de la Mantería) según Orden de 20/12/01 (BOA 18/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de tres ventanas en la calle Coso, nº 24, 10ºB, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías serán de madera de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble, manteniéndose las dimensiones originales del hueco y el despiece de las mismas. Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.
- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

42. 69/20 ZARAGOZA

Obras de reparación de tejado en la calle Doctor Palomar, 45.

Expte. Ay.: 0.173.196/2020

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Agustín, según Orden de 19 de febrero de 2002 (BOA 11/03/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reparación en tejado en inmueble ubicado en la calle Doctor Palomar, nº 45, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los encuentros singulares en cubierta se resolverán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

43. 70/20 PEDROLA

Notificación de la ruina inminente del inmueble ubicado en la calle Rocasolano, nº 34.

Entorno BIC, Monumento, conjunto formado por el Palacio y la iglesia de Pedrola, según Orden 21 de septiembre de 2006 (BOA 09/10/06).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de demolición del inmueble ubicado en la calle Rocasolano, nº 34, de Pedrola, dado que la actuación no afecta al bien de interés cultural en cuyo entorno se ubica el granero, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-En el caso de la demolición del cerramiento exterior, se deberá presentar previamente un alzado/croquis de la actuación, donde se especifique el material y acabado del cerramiento a utilizar así como la posible nueva puerta a colocar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland", ni monocapas industriales, en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.
- Los acabados se realizarán con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.
- Las puertas deberán estar acabadas en colores oscuros y mates. No se permiten los acabados en acero inoxidable o acabado metálico.

Se recuerda que las actuaciones de consolidación del edificio requerirán de autorización previa por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

44. 71/20 ZARAGOZA

Obras en local para apertura de bar situado en la Avenida César Augusto, 35 local.

Expte. Ay.: 1453594/19.

BIC, Monumento, el Colegio Escuelas Pías, según Orden de 19 de febrero de 2002 (BOA 11/03/02).

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de Santo Tomás o de Los Escolapios, según RD del Ministerio de Cultura de 29/12/1978 (BOE de 15/03/1979) y Orden de 19/02/2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se completa su declaración originaria (BOA de 11/03/2020).

ACUERDO:

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras en local para la apertura de bar sin cocina, situado en la Avenida Cesar Augusto, nº 35; de Zaragoza, puesto que, tras realizar visita de inspección al inmueble, se observa que sobre el mismo se han ejecutado ya obras de pintado de la fachada con colores estridentes, así como la colocación de rótulos, contraviniendo las prescripciones de esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

Para la regularización de la actuación y la consiguiente obtención de autorización por parte de esta Comisión, será necesaria la aportación de una nueva propuesta que incluya:

-Alzado de estado reformado que incorpore los rótulos de fachada, nuevo color de fachada, rejillas, luminarias exteriores...

-Fotos a color de la fachada y del interior del local.

Se recuerda que la nueva propuesta de actuaciones:

- Deberán evitarse colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos y blancos.

- Dentro de un Conjunto Histórico, la colocación del rótulo deberá ser armónico con éste, con unas dimensiones que, por su composición, sean coherentes con las proporciones de los espacios en que se ubiquen.

En consecuencia, el rótulo de la fachada deberá formalizarse como primera opción y con carácter general, dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos originales de las mismas y, como segunda opción, se permitirá su ubicación en las partes macizas del edificio, formalizándose con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

- Se deberán retirar los alicatados existentes en los alfeizares de los escaparates y el acceso del local, por otros materiales con acabados más acordes con el resto de la edificación, dado que no están permitidos los alicatados en fachada dentro de los Conjuntos Históricos. Se recomiendan soluciones a base de piedra natural o barro cocido más acordes con el conjunto histórico.

-Si se colocara iluminación sobre la fachada, se tenderá a que la iluminación de fachadas se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

- Tanto las carpinterías exteriores como las rejillas y la persiana de cierre del local, estarán acabadas en color oscuro y mate.

No obstante, dado que las obras han sido ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural a los efectos oportunos

45. 72/20 ZARAGOZA

Obras en local para apertura de bar sin cocina en la calle José Pellicer Ossau, nº 7.

Expte. Ay.: 168725/19

Entorno BIC, monumento, Iglesia de San Gil, según Orden de 28 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02)

ACUERDO:

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras en local para la apertura de bar sin cocina en la calle José Pellicer Ossau, nº 7, de Zaragoza, puesto que, tras realizar visita de inspección al inmueble, se observa que sobre la misma se han ejecutado ya obras, como la colocación de rótulos, que contravienen las prescripciones de esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

Para la regularización de la actuación y la consiguiente obtención de autorización por parte de esta Comisión, será necesaria la aportación de una nueva propuesta que incluya:

-Alzado de estado reformado que incorpore los rótulos de fachada, rejillas y luminarias exteriores.

-Definición del tipo de carpintería exterior.

- Se recuerda que el rótulo de la fachada deberá formalizarse como primera opción y con carácter general, dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos originales de las mismas y, como segunda opción, se permitirá su ubicación en las partes macizas del edificio, formalizándose con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

Dentro de un Conjunto Histórico, los rótulos y su colocación, deberán ser armónico con aquél, con unas dimensiones que, por su composición, sean coherentes con las proporciones de los espacios en que se ubiquen.

-En relación a la colocación de luminarias sobre la fachada, se tenderá a que la iluminación de fachadas se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

- Tanto las carpinterías exteriores como las rejillas estarán acabadas en color oscuro y mate.

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos y blancos.

No obstante, dado que las obras han sido ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural a los efectos oportunos.

46. 73/20.EL FRAGO

Obras para cerramiento de terraza-cubierta plana en vivienda situada en la Plaza Mayor, 3.

Entorno BIC, Monumento, la Iglesia de San Nicolás de Bari, según Decreto 280/01, de 6 de noviembre (BOA 21/11/01).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para el cerramiento de terraza, en el inmueble situado en la Plaza Mayor, nº 3, de El Frago (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El alero deberá estar dispuesto a la manera tradicional, no permitiéndose de hormigón visto. Para ello se estima conveniente la ejecución de un alero similar al existente de madera, con el fin de no distorsionar la lectura global del edificio.

- El material de cubierta será teja cerámica árabe envejecida.

- Las nuevas carpinterías a instalar serán de madera serán similares a las existentes, con acabado mate.

- Los acabados sobre el enfoscado de los medianiles no vistos, se realizarán con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de evacuación de humos correspondiente.

47. 76/20 UNCASTILLO

Actuación en la travesía CV-841 dentro del Casco Histórico.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 48/2014 de 1 de abril (BOA 11/04/14).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras que se incluyen en su solicitud, a realizar en la travesía CV-841, dentro del Casco Histórico de Uncastillo (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras asociados a la intervención. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde dicha Dirección General sobre los resultados arqueológicos presentados.

Se recuerda que dentro del mismo proyecto de rehabilitación de firmes en carreteras provinciales, zona 1, Cinco Villas y Jacetania, presentado, se encuentra otra zona afectada por un entorno de un bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, la ermita de San Miguel, que deberá ser remitido a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su autorización previa.

48. 77/20 TARAZONA

Derribo de inmueble sito en la calle Pío Tudela, nº 15.

Entorno BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 2365/1965, de 22 de julio (BOE 16/08/1965) y Resolución de 24 de septiembre de 2014, por la que se modifica la delimitación (BOA 15/10/2014).

ACUERDO:

1º Informar favorablemente, en lo que es materia de esta Comisión, las obras contempladas en el Proyecto de derribo de un edificio de oficinas, ubicado en la calle Tudela, nº 15, de Tarazona (Zaragoza), dado que en los Conjuntos Históricos, el derribo de un inmueble se considera excepcional en la medida que contribuye a la conservación general del Conjunto, y ello condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El muro de cerramiento exterior no presentará resaltes en todo su recorrido con el fin de presentar una imagen homogénea de conjunto, por lo que la altura del muro se deberá igualar a la altura del centro de transformación. Consecuentemente, el revestimiento y el color de acabado del muro deberán ser uniformes, no presentando

parches por diferencias de color y acabados diferentes. En el caso de colocación de pilastras debido a la longitud de los muros, éstas deberán sobresalir hacia el interior de la parcela.

-Se recomienda evitar la colocación de albardillas, rematando el muro en su lugar con mortero ligeramente inclinado hacia el exterior.

-Se recomienda recuperar la cerrajería de las puertas de entrada, así como el acopio de las tejas árabes existentes en la actualidad con el fin de reaprovecharlas en la futura edificación.

-La puerta metálica del cerramiento deberá ser de color similar al muro perimetral, preferentemente en colores oscuros y mate. No se permite la utilización de elementos de acero vistos.

-Los acabados se realizarán con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

-Será obligatorio llevar a cabo el control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras asociados a la intervención. Dicho control y seguimiento exige la presencia de un arqueólogo de forma permanente durante el proceso de derribo y de cierre de la parcela hasta alcanzar los niveles geológicos o de obra. Todo el proceso deberá ser convenientemente documentado. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde dicha Dirección General sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2º Avanzar criterio desfavorable sobre la propuesta de fachada alternativa, dado que la misma, tal y como señala la arquitecta municipal, no responde a la tipología habitual de la zona, caracterizada por edificaciones con huecos abalconados.

Se recuerda que el nuevo proyecto planteará soluciones formales basadas en la interpretación de los elementos tipológicos tradicionales de la edificación histórica del Conjunto, utilizando esquemas compositivos y de materiales que se integren en el contexto del Conjunto, pudiéndose utilizar lenguajes contemporáneos, en claves de minimización formal y de discreto uso de materiales y acabados, estando condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La solución de cubierta deberá ser tal que los faldones de las mismas viertan sobre la vía pública.

-Los huecos deberán estar alineados verticalmente con proporciones acordes a las tipologías del municipio.

49. 78/20 ZARAGOZA

Consulta previa sobre obras relativas al proyecto de reforma de vivienda en bloque de viviendas entre medianeras en calle La Ripa, nº 6.

BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/02, de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

ACUERDO:

Avanzar criterio desfavorable, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, a las obras recogidas en el proyecto de reforma de vivienda sita en la calle La Ripa, nº 6, de Zaragoza, dado que la intervención modifica los huecos de la fachada trasera, siendo contrarias éstas actuaciones al planeamiento, tal y como consta en la ficha catalográfica del Ayuntamiento de Zaragoza "Casas Baratas de Miralbueno", donde se señala, entre los elementos a conservar, la fachada, por lo que esta actuación, incide negativamente en el valor patrimonial del edificio catalogado como Conjunto Histórico "Casas Baratas", y ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal como de interés arquitectónico (B).

Por otro lado, se recuerda que será necesario completar en la documentación presentada, los siguientes aspectos:

-Se deberá priorizar la rehabilitación de las ventanas frente a la sustitución y en todo caso de manera justificada, por unas carpinterías de madera similares a las existentes. Las nuevas carpinterías deberán mantener la geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

-Falta definir una sección constructiva del edificio.

-Es necesario ubicar las unidades exteriores del edificio en planta, teniendo en cuenta que no deben ser visibles desde vía pública.

Para la emisión de un pronunciamiento con el carácter jurídico de autorización, será necesaria la aportación de informe técnico municipal en el que se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la normativa de aplicación, así como en los términos previstos en el art. 25.2.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, con especial referencia las afecciones sobre las fachadas y elementos a conservar según el planeamiento municipal, junto con la aportación de Proyecto de Ejecución que reúna la documentación gráfica suficiente, tal y como se establece en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003), por la que se modifica la citada Orden de 26-09-2002.

50. OTROS ASUNTOS

Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:00 horas del día 14 de mayo de dos mil veinte, de cuyos acuerdos doy fe como Secretaria, con el Vº Bº de la Sra. Presidenta.

VºBº LA PRESIDENTA
Consta la firma
Fdo.: Marisanchó Melión Ruiz



GOBIERNO DE ARAGON
GOBILA SECRETARIA
DE ARAGON
Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza

Consta la firma
Fdo.: Noelia Domínguez Villafranca